



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSOS DE APELACIÓN.

EXPEDIENTES: RAP 41/2016 y
ACUMULADOS.

RECURRENTES: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL
ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: ISMAEL CAMACHO
HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Sentencia que **confirma** el acuerdo A115/OPLE/CG/02-05-16, que concedió el registro a Daniela Guadalupe Griego Ceballos como candidata a diputada local por el principio de mayoría relativa para el distrito electoral 10 con sede en Xalapa, Veracruz.

I. ANTECEDENTES

1. Acuerdo de sustitución. En sesión extraordinaria de catorce de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo INE/CG896/2015, mediante el cual ratificó y designó a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales de Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para los procesos electorales locales 2015-2016.

2. Juicio ciudadano federal. El diecisiete de octubre de dos mil quince, Daniela Guadalupe Griego Ceballos, interpuso juicio ciudadano ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, radicado con la clave **SUP-JDC-4327/2015**, el cual fue acumulado como otros tantos al diverso **SUP-RAP-731/2015**.

3. Inicio del proceso electoral. El nueve de noviembre de dos mil quince, previa instalación del Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz¹, se declaró formalmente el inicio del proceso electoral ordinario 2015-2016 para renovar a los titulares del Poder Ejecutivo y Legislativo en el Estado de Veracruz.

4. Sentencia. El dos de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior dictó el fallo respectivo en autos del expediente **SUP-RAP-731/2015** y acumulados, en el sentido de confirmar el acuerdo impugnado, es decir, se confirmó la remoción de Daniela Guadalupe Griego Ceballos.

5. Solicitudes de registro. El diecisiete de abril del año dos mil dieciséis, inició el periodo para presentar las solicitudes de registro de candidatos al cargo de Diputados por el principio de mayoría relativa, ante los Consejos Distritales y supletoriamente ante el Consejo General del OPLEV.

6. Conclusión del plazo. El veintiséis de abril siguiente, terminó el plazo para entregar dichas solicitudes, y se procedió a integrar los expedientes con el fin de efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en la ley.

7. Acuerdo impugnado. El dos de mayo, el Consejo General del OPLEV, aprobó el acuerdo identificado con la clave A115/OPLE/CG/02-

¹ En adelante, Consejo General del OPLEV.